

Montevideo, 25 NOV 2014

<u>Orden del Día</u>
<u>Asunto Incluido</u>
Sesión-Consejo N. 79
Exp. 3/16243/14

**VISTO:** la Resolución N° 37 del Acta N° 90, de fecha 4 de noviembre de 2014 adoptada por el Consejo Directivo Central, (Circular N°21/2014 - 1º. Complemento);

**CONSIDERANDO:** que por el citado acto administrativo el Órgano Rector dispuso rectificar la Resolución N° 45, Acta N° 74 de fecha 16 de setiembre de 2014, del Consejo Directivo Central, por la que se aprobó el Reglamento de Becarios y Pasantes en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública, reglamentario del artículo 51 de la Ley N°18.179, estableciendo que el artículo 2.3 del texto aprobado quedará redactado de la siguiente forma:

**“DE LOS REQUERIMIENTOS DE INGRESO:**

“2.3 No haber sido contratado bajo el régimen de beca y pasantía por el término máximo de dieciocho meses (artículo 309 de la Ley N° 19.149 de fecha 24 de octubre de 2013) en este Organismo o en cualquier otro órgano y Organismo del Estado (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismo de los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República y Gobiernos Departamentales) con excepción de las denominadas becas de trabajo previstas en los artículos 10 a 13 de la ley 16.873”

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

Tomar conocimiento de la referida resolución del Órgano Rector y disponer que se incluya copia de la misma en el Acta de Sesión del día de la fecha.

Librese Circular.

Oportunamente, archívese.

Dra. M<sup>g</sup>. Beatriz Bello  
Secretaría General

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA  
Prof. Daniel A. Guasco  
Consejero